

Expte. N° 8.661/24

**VISTO:**

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 2.756.  
El reclamo de los vecinos, y

**CONSIDERANDO:**

Que los vecinos de la zona catastral número 1, transitan cotidianamente por calle Nuestra Señora de la Paz en el tramo comprendido entre calles Corrientes y Perú ya que en dicha zona se encuentran las Escuelas N° 100, N° 515 y Nuestra Señora de la Paz.

Que los alumnos de dichos establecimientos educativos se movilizan por la calle o sobre el costado de la vía, generando un peligro inminente tanto para ellos como para los vehículos que circulan por el lugar.

Que sería beneficioso para los vecinos del lugar y para la comunidad educativa de las escuelas mencionadas anteriormente, que se construya un camino peatonal sobre calle Ntra. Sra. de la Paz en el tramo comprendido entre calles Corrientes y Perú en el sector paralelo a las vías del ferrocarril, el cual mejoraría la calidad de vida de las personas y su integridad física, reduciendo notablemente las posibilidades de algún accidente de tránsito.

Que sería de vital importancia, ya que mejoraría la seguridad de los alumnos de las escuelas mencionadas y de las personas que transitan ocasionalmente por el lugar, que dicho camino peatonal se encuentre totalmente iluminado y con rampas de acceso para personas con movilidad reducida.

Que ante éstas circunstancias es menester velar por el bienestar de la sociedad y mejorar su calidad de vida.

Por todo ello, el Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones aprueba el siguiente:

**DECRETO N° 2.084/2.024**

**ART. 1º)** El Concejo Deliberante se dirige al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de la Secretaría que corresponda, se realicen las siguientes tareas de obras públicas:

- A. Construcción de un camino peatonal en calle Nuestra Señora de la Paz entre las calles Corrientes y Perú sobre el margen lindante a las vías del ferrocarril, con rampas de ascenso y descenso para personas con discapacidad y/o movilidad reducida.
- B. Instalación y colocación de luminarias y la cartelería pertinente que indique el camino peatonal y las rampas de acceso para personas con movilidad reducida.

**ART. 2º)** Comuníquese, Publíquese, y Regístrese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, 5 de diciembre de 2.024.



Antoneta Liparelli  
SECRETARÍA  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA Gdor. GALVEZ



Jorge Murabito  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA Gdor. GALVEZ

CONCEJO DELIBERANTE	
MESA DE ENTRADA F.	
ENTRO	SALIO
.....	06.12.24
Anotado por LAURA	
Archivado por	

*[Handwritten signature]*

LAURA RUIZ  
 MESA DE ENTRADA  
 CONCEJO DELIBERANTE

